

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 94

EST-VCT-GIAM-063

ESTADO No. 063
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-081	NORMA RIVERA		03/05/2019	AUTO GET No. 000076	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. GDJ-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 088 del 03 de mayo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. GDJ-081, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así, de acuerdo a lo previsto en el Concepto Técnico GET 088 del 03 de mayo de 2019:



1. Delimitación definitiva del área de explotación

No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que la titular allegue lo siguiente:

- a. Se debe presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:1000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.*
- b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada.*
- c. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica). En el informe allegado se dice que de la totalidad del área del contrato (9,0249 hectáreas), la que más les interesa y sobre la cual se ha venido trabajando es hacia el sector oriental del título en un área aproximadamente de 5,2922 hectáreas; por ende, se hace necesaria la aclaración de la retención de la totalidad del área concesionada.*
- d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*
- e. Todos los mapas y planos que se alleguen junto al documento técnico, según el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, deben venir firmados por profesional idóneo.*



2. Mapa topográfico de dicha área

Se presentó el mapa topográfico del área a escala 1:1250 y con curvas de nivel cada dos metros. Se requiere que la titular allegue lo siguiente:

- a.** *Presentar el mapa topográfico de la totalidad del área contratada, ya que la parte Noroccidental del título no la muestra. Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas.*
- b.** *Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales y proyectadas (frentes de explotación, patios de acopio, depósitos de capa orgánica, etc.), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).*

3. Detallada información cartográfica del área

- a.** *El mapa geológico local presentado, no contiene las curvas de nivel. Se requiere corregir dicha inconsistencia.*

						b. El perfil geológico allegado no contiene el detalle requerido. Se solicita que la escala vertical y horizontal del perfil sea lo suficientemente clara, donde se visualice mejor las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas, con su continuidad lateral y vertical (deben aparecer las convenciones correspondientes). Inscribir dentro del perfil el área del título minero. c. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento. d. Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio). 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto En el informe se presenta el cálculo de reservas para los sectores 1 y 2, sin embargo, no se aprueba dicho cálculo. Se requiere que la titular allegue lo siguiente:
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 94

						a. <i>Presentar en un mapa el área definida para cada sector de explotación, con el trazo de los perfiles para la estimación del cálculo del recurso. Dicho mapa debe estar en escala y curvas de nivel a detalle.</i> b. <i>En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas; se debe mostrar las tablas con la estimación de recursos y reservas.</i> c. <i>Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</i>
--	--	--	--	--	--	--

5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación

No se aprueba, se requiere que la titular allegue lo siguiente:

- a. *En la presentación a la modificación al Programa de Trabajos y Obras a aprobar, las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades debidamente señaladas.*
- b. *En el montaje minero, se debe detallar en la literatura del documento técnico, la preparación de los frentes mineros y la instalación de las obras, servicios, equipos y maquinaria fija, necesarios para iniciar y adelantar la extracción o captación de los minerales, su acopio, su transporte interno.*
- c. *En las obras de construcción, se debe detallar en la literatura del documento técnico las obras civiles de infraestructura indispensables para el funcionamiento normal de las labores de apoyo y administración de la empresa minera y las que se requieran para ejercitar las servidumbres de cualquier clase a que tiene derecho el minero.*
- d. *En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*

La localización de dichas instalaciones e infraestructura se debe representar en un plano a una escala tal, que permita visualizar claramente dicha distribución sobre el terreno, ubicando las diferentes instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son:

						Oficinas, Campamentos, Talleres, Casino, Cuarto de máquinas, Patios de acopio, Vías de transporte interno, Redes de energía eléctrica y transformadores, Botaderos, Puntos de cargue, Viveros, Canales de distribución de agua, Lagunas de sedimentación y/o enfriamiento, Pilas de suelo, Diques de protección, Obras de carácter ambiental, entre otros. Adicionalmente, en este plano se debe representar entre otros los siguientes aspectos: Vías de acceso externo al área del proyecto minero, Acceso de red eléctrica en caso de presentarse, Suministro de agua potable, entre otros. 6. Plan minero de explotación. No se aprueba. Una vez se dé respuesta al ítem 4 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto, se les requiere a los titulares ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación para su respectiva evaluación. Como la modificación del PTO, obedece al mejoramiento de las condiciones técnicas de explotación en cuanto a diseño de bancos ajustando la geometría en frentes de explotación, inclinación y altura que garanticen la estabilidad del terreno, con condiciones de seguridad favorables, además se pudo evidenciar en la literatura del documento técnico la solicitud de aumento de volumen de producción de 20.000 a 50.000 metros cúbico, es necesario presentar lo siguiente:
--	--	--	--	--	--	--



a. Estudio de mercadeo.

Con el objeto de suministrar criterios y elementos para definir la factibilidad del proyecto, y dependiendo de la magnitud del mismo, se analizarán las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional), se estimará la oferta y demanda, se establecerán los requisitos de calidad, tenores y especificaciones de los productos, se hará la estimación de precios y ventas esperadas para el mineral de recebo, se definirá la estrategia de comercialización, y se harán los análisis de riesgos comerciales, entre otros.

b. Diseño y planeamiento minero.

Verificar y complementar si es el caso, que el diseño minero presentado se ajusta al modelo geológico, a la estimación del recurso y reservas existentes. Producción, Infraestructura, Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y Licencia Ambiental.

c. Descripción de actividades mineras y secuenciamiento.

						<i>Se hará la descripción de las actividades principales de la operación minera, el secuenciamiento de las explotaciones por bloques, de acuerdo con las metas de producción del mineral a explotar, establecidos para la minería a cielo abierto, las instalaciones necesarias con su ubicación y dimensionamiento. Igualmente se hará el secuenciamiento de avance de los botaderos, el balance de materiales, se calcularán los ciclos de acarreo del mineral y el estéril, se presentará el plan general de la línea eléctrica, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía, remoción y apilamiento de suelos, la infraestructura e instalaciones de soporte, y demás operaciones mineras relevantes de la explotación a cielo abierto.</i> d. <i>Cronograma de actividades.</i> <i>Se elaborará el cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros.</i> e. <i>Definición y cálculo de equipos</i> <i>Se definirá los equipos mineros, principal y auxiliar, requerido para la explotación a cielo abierto, lo mismo que el equipo requerido para la preparación, especificando los diferentes parámetros utilizados para el cálculo de su rendimiento tales como la productividad horaria del equipo, la disponibilidad, el uso de la disponibilidad, horas programadas, los factores de eficiencia, vida útil, programas de mantenimiento y reposición de equipos, entre otros.</i> f. <i>Organigrama.</i> <i>Se planteará la organización administrativa de la explotación a cielo abierto, el organigrama propuesto, los requerimientos anuales de personal, y los programas de mantenimiento de equipo, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, entre otros.</i>
--	--	--	--	--	--	--



g. *Evaluación financiera.*

El alcance de la evaluación financiera del proyecto dependerá de la magnitud del mismo, por lo tanto, el concesionario minero lo ajustará a las condiciones propias de su proyecto.

Se evaluarán las inversiones realizadas y los diferentes activos existentes y se hará la proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto. Se efectuará el análisis de los costos de capital y de operación, especificando costos de personal, materiales y suministros. También se calcularán los costos unitarios y el costo total de producción por metros cúbicos, y se hará la comparación con los costos de referencia del subsector del mineral en la región.

La evaluación será presentada en pesos o dólares constantes e indicará las proyecciones de producción, exportaciones, ventas para el consumo interno, tendencias del mercado y precios asociados.

Igualmente se hará el análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el periodo de retorno de la inversión.

También se deberá incluir análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto.

Con base en los diseños y esquemas operacionales antes definidos, se deberán estimar las inversiones y costos operacionales anuales y su ejecución a lo largo del proyecto, desagregando por operaciones unitarias, elementos de costo y monedas de origen.



Se deberán incluir las fuentes de financiamiento, sus términos, costos y condiciones previstas para el proyecto.

El análisis financiero del proyecto se hará en pesos o dólares constantes de diciembre 31 del año inmediatamente anterior a aquel en que se presente el Programa de Trabajos y Obras de Explotación, para estos efectos se deberán detallar los indicadores económicos utilizados (inflación interna y externa, devaluación, entre otros).

Las evaluaciones financieras requeridas son:

- Flujos de fondos antes de financiamiento.*
- Flujos de fondos después de financiamiento y antes de impuestos.*
- Flujos de fondos después de financiamiento y después de impuestos.*

Para estos tres flujos de fondos se deberán calcular: TIR (tasa interna de retorno) y VPN al costo de oportunidad del dinero de concesionario.

h. Este plan debe estar acompañado de los siguientes planos:

En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

- Plano general con la geometría de los frentes de explotación, instalaciones principales, botaderos de superficie, pilas de suelo, vías de acceso, línea eléctrica, canales y diques de protección.

					-Planos de avance anual de las explotaciones a cielo abierto, botaderos de superficie, canales y diques de protección de avenidas. - Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, localización de los bancos a cielo abierto, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica y las instalaciones auxiliares -Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral (cielo abierto o subterráneo), durante la vida del proyecto. -Plano de vías. En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación. -Plano de desagüe: Es necesario identificar el recorrido de evacuación de aguas y ubicación de cunetas de desagüe para minería a cielo abierto. -Plano de riesgos. identificando y priorizando las zonas que presentan mayor susceptibilidad a riesgos naturales. 7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. No se aprueba. Se requiere utilizar como guía los términos de referencias para la elaboración del estudio de impactos ambientales – EIA – proyectos de explotación minera 2016 emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, capítulo 5 Caracterización del Área de Influencia, ítems 5.1.3 paisaje Para el componente de paisaje fisiográfico y/o geomorfológico se debe remitir la siguiente información:
--	--	--	--	--	--

						a. Definir, describir y espacializar los elementos del paisaje en el área de influencia del proyecto. b. Definir las unidades de paisaje local (escala 1:10.000 o más detallada) y su interacción con el proyecto. c. Para el componente de percepción del paisaje se debe remitir la siguiente información en la caracterización: • Análisis de la visibilidad, calidad y fragilidad visual del paisaje. • Identificación de los elementos discordantes con el respectivo análisis de correspondencia cromática y tamaño de la discordancia. d. Sitios de interés paisajístico. e. Descripción del proyecto dentro del componente paisajístico de la zona. f. Percepción de las comunidades como referente de su entorno físico en términos culturales. 8. Escala y duración de la producción esperada No se aprueba teniendo en cuenta que no hay aceptación de la parte geológica ni del plan minero. Por lo tanto, la titular debe presentar: a. Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto se requiere haber definido el modelo geológico, los recursos y reservas y el plan minero, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada.
--	--	--	--	--	--	---

						b. <i>Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de actividades.</i> c. <i>Presentar la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta la producción anual proyectada y las reservas mineras probadas calculadas.</i> 9. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. a. <i>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe definir qué tipo de servidumbre es, y localizarla dentro de un plano, Georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado.</i> 10. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. a. <i>Se requiere utilizar la guía minero ambiental de explotación "consultar ficha cme-07-24 manejo paisajístico"</i> 1. <i>Presentar en el proyecto, aspectos fundamentales como los siguientes: 1. Participación de Actores (involucrados en el Cierre) 2. Planeamiento 3. Provisión Financiera 4. Direccionamiento o gerencia 5. Normas y Estándares 6. Cesación de Derechos</i> b. <i>Criterios fundamentales para el cierre:</i> <i>-Calidad de aguas superficiales y subterráneas - Procesos erosivos y estabilidad a largo plazo, de las estructuras que permanecerán en el área</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<i>después del cierre - Usos del territorio y factores estéticos del paisaje después del cierre</i> <i>- Impacto social y económico por la reducción de las actividades económicas en el área y compromisos potenciales, relacionados con mantenimiento después del cierre que permanecerán como legado a generaciones futuras.</i> <i>- Consecuencias económicas para la compañía minera y para patrocinadores financieros (actores), con respecto a costos del Cierre</i> <i>c. Allegar plano de cierre de la explotación y abandono de los montajes, en el cual se debe mostrar el área antes de la intervención de la minería y el después de culminada la explotación de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</i> 11. Personal para el proyecto. <i>a. Una vez se ajuste toda la información presentada en el plan minero de explotación, en caso que se requiera, se debe ajustar el número de personas necesarias para ejecutar el proyecto.</i> PARÁGRAFO. PRIMERO- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO SEGUNDO.- Respecto del numeral en que no hubo objeciones y que está descrito en la parte considerativa del presente auto, el titular al momento de presentar la información requerida en el presente auto deberá revisar si con esta información se impacta técnicamente aquel numeral del que no hubo objeción y deberá también ser ajustados para la integridad del documento.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 94

						ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de lo contemplado en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. GDJ-081 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	025-44	MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ	300-301	03/05/2019	AUTO GLM No. 000026	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ interesado en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 025-44, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:



Cuadro 1. Relación de regalías No allegadas – BARITA

AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/t	%
2004	IV	57.454,00	3%
2005	I	56.862,00	3%
	II	56.862,00	3%
	III	56.862,00	3%
	IV	56.862,00	3%
2006	I	56.862,00	3%
	II	56.862,00	3%
	III	56.862,00	3%
	IV	56.862,00	3%
2007	I	60.522,00	3%
	II	60.522,00	3%
	III	60.522,00	3%
	IV	60.522,00	3%
2008	I	63.681,00	3%
	II	63.681,00	3%
	III	63.681,00	3%
	IV	63.681,00	3%

							2009	I	66.252,00	3%	
								II	66.252,00	3%	
								III	66.252,00	3%	
								IV	66.252,00	3%	
							2010	I	68.518,00	3%	
								II	68.518,00	3%	
								III	68.518,00	3%	
								IV	68.518,00	3%	
							2011	I	135.000,00	3%	
								II	135.000,00	3%	
								III	140.365,00	3%	
								IV	141.194,00	3%	
							2012	I	141.245,00	3%	
								II	141.245,00	3%	
								III	141.245,00	3%	
								IV	141.245,00	3%	
							2013	I	141.245,00	3%	
								II	141.245,00	3%	
								III	141.245,00	3%	
								IV	141.245,00	3%	
							2014	I	145.199,00	3%	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 94

						Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 23 de enero de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifiqúese por Estado Jurídico al señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 025-44, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TB2-11431	ANDINO COMMODITIES Y LAS PALMAS COAL S.A.S.	67-69	30/04/2019	AUTO GCM No. 000751	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a las sociedades proponentes ANDINO COMMODITIES S.A.S., identificada con NIT. 900863247-1 y LAS PALMAS COAL S.A.S., identificada con NIT. 900431172-2, a través de sus representantes legales, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a las sociedades proponentes **ANDINO COMMODITIES S.A.S.**, identificada con NIT. 900863247-1 y **LAS PALMAS COAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900431172-2, a través de sus representantes legales, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las sociedades proponentes, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PER-10221	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	36-37	30/04/2019	AUTO GCM No. 000752	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, identificado con cédula de ciudadanía No. 17145162, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JORGE ANTONIO DUMAR HABIB, identificado con cédula de ciudadanía No. 17145162, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-15581	JORGE AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ	36-37	30/04/2019	AUTO GCM No. 000753	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente JORGE AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79115506, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JORGE AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79115506, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	-----------------------------	-------	------------	---------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-15371	JUAN DAVID SANCHEZ SUAREZ	33-34	30/04/2019	AUTO GCM No. 000754	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente JUAN DAVID SANCHEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1108934369, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JUAN DAVID SANCHEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1108934369, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	------------------------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RIC-11301	HERNAN ALONSO CRESPO BALLESTEROS		30/04/2019	AUTO GCM No. 000755	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente HERNAN ALONSO CRESPO BALLESTEROS identificado con la C.C. No. 10487633, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente HERNAN ALONSO CRESPO BALLESTEROS identificado con la C.C. No. 10487633, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, la cual debe estar
------------------------------------	-----------	----------------------------------	--	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 94

						acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QBA-12581	CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA RAMIREZ, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, MAURICIO JAVIER CRUZ SANCHEZ Y JIMMY ALEXANDER TORRES GIRALDO	33-36	30/04/2019	AUTO GCM No. 000756	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.951, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.454, MAURICIO JAVIER CRUZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.022 y JIMMY ALEXANDER TORRES GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.101, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes **CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.951, **LUIS OMAR TORRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.454, **MAURICIO JAVIER CRUZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.022 y **JIMMY ALEXANDER TORRES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.101, para que dentro del término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes **CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.951, **LUIS OMAR TORRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.454, **MAURICIO JAVIER CRUZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.022 y **JIMMY ALEXANDER TORRES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.101, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **ADECUEN** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 94

						ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TG9-08231	TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTINEZ		30/04/2019	AUTO GCM No. 000757	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTINEZ, identificado con CC No 10777329, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTINEZ, identificado con CC No 10777329, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegado la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

					Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A aprobado en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TFJ-08002	JOSE OMAR APRAEZ ZAMBRANO		30/04/2019	AUTO GCM No. 000758 ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSE OMAR APRAEZ ZAMBRANO, identificado con CC No. 5.285.145, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JOSE OMAR APRAEZ ZAMBRANO, identificado con CC No. 5.285.145, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 94

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SCU-09291	MINING COMPANY BUSINESS S.A.S.	60-71	30/04/2019	AUTO GCM No. 000759	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente MINING COMPANY BUSINESS S.A.S, identificada con NIT. 901066934-6, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con los títulos mineros IGI-08221; Cod.RMN: IGI-08221 y IL7-11391; Cod.RMN: IL7-11391; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir la sociedad proponente MINING COMPANY BUSINESS S.A.S, identificada con NIT. 901066934-6, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación de cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

					ARTÍCULO TERCERO.- Requerir la sociedad proponente MINING COMPANY BUSINESS S.A.S, identificada con NIT. 901066934-6, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área o áreas aceptadas , de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TGC-13211	ANDINO COMMODITIES S.A.S.	10-12	30/04/2019	AUTO GCM No. 000761	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S.A.S., identificada con NIT. 900863247-1, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S.A.S., identificada con NIT. 900863247-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para las áreas que sean aceptadas, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente y si es de su interés, podrá ALLEGAR la documentación que acredite su capacidad económica de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, "Por medio de la cual se fijan criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de conexión, cesión de derechos y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", expedida por la Agencia Nacional de Minería y el formato A allegado para el área determinada como libre susceptible de contratar.
------------------------------------	-----------	---------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 94

						ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TGC-15331	ANDINO COMMODITIES S.A.S.	9-11	30/04/2019	AUTO GCM No. 000762	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S.A.S., identificada con NIT. 900863247-1, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO: - REQUERIR a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S.A.S., identificada con NIT. 900863247-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 94

						Adicionalmente y si es de su interés, podrá ALLEGAR la documentación que acredite su capacidad económica de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, <i>"Por medio de la cual se fijan criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de conexión, cesión de derechos y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"</i>, expedida por la Agencia Nacional de Minería y el formato A allegado para el área determinada como libre susceptible de contratar. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PF3-08321	ANDRES FELIPE VILLALBA RIVERA Y JOSE MIGUEL GONZALES PARRADO	51-51	30/04/2019	AUTO GCM No. 000763	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ANDRES FELIPE VILLALBA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80221231, y JOSE MIGUEL GONZALES PARRADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17332103, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PF6-08171	NAPANCHI S.A.S.	37-38	30/04/2019	AUTO GCM No. 000764	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NAPANCHI S.A.S., identificada con NIT: 9007369853, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PF9-08431	JOHANA CATALINA RAMOS MEJIA Y SOCIEDAD EXMINESCOL S.A.	74-75	30/04/2019	AUTO GCM No. 000765	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOHANA CATALINA RAMOS MEJIA, identificada con CC No. 1026259794 y la sociedad proponente EXMINESCOL S.A., identificado con NIT No. 8300968886, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 94

						de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PEJ-08171	LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ Y LUIS FERNANDO SERRANO TASCON	69-70	30/04/2019	AUTO GCM No. 000766	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 21238299, y LUIS FERNANDO SERRANO TASCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 14650154, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TF8-08111	YENISA LORENA PEÑARRREDONDA CANTILLO E INMIGO PROYECTOS S.A.S.	49-52	30/04/2019	AUTO GCM No. 000767	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a las proponentes YENISA LORENA PEÑARRREDONDA CANTILLO, identificada con CC No. 1081792917 e INMIGO PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT: 900873938-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cual o cuales de las áreas determinadas como libres producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a las proponentes YENISA LORENA PEÑARRREDONDA CANTILLO, identificada con CC No. 1081792917 e INMIGO PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT: 900873938-3, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual, la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TJU-13111	IVAN JOSE TORRES CHAVEZ	27-29	30/04/2019	AUTO GCM No. 000768	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, identificado con CC No. 72.277.371, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente IVAN JOSE TORRES CHAVEZ, identificado con CC No. 72.277.371, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TL4-08091	CANTERAS DE LOS ANDES S.A.	61-63	30/04/2019	AUTO GCM No. 000769	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente CANTERAS DE LOS ANDES S.A., identificada con NIT: 800102956-6, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área

determinada como libre susceptible de contratar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente **CANTERAS DE LOS ANDES S.A**, identificada con NIT: 800102956-6, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajusten la propuesta acreditando la capacidad económica (total o faltante) a través de un aval financiero de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente **CANTERAS DE LOS ANDES S.A**, identificada con NIT: 800102956-6, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, **so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.**

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TH9-09381	JOSE ANIBAL RAMIREZ BERMUDEZ	18-20	30/04/2019	AUTO GCM No. 000770	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSE ANIBAL RAMIREZ BERMUDEZ, identificado con CC No. 91.246.127, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JOSE ANIBAL RAMIREZ BERMUDEZ, identificado con CC No. 91.246.127, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
------------------------------------	-----------	------------------------------	-------	------------	---------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TIE-13401	ROBINSON QUINTERO VASQUEZ Y JOSE ERNESTO QUINTERO VASQUEZ	70-72	30/04/2019	AUTO GCM No. 000771	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ROBINSON QUINTERO VASQUEZ, identificado con CC No. 9.977.069 y JOSE ERNESTO QUINTERO VASQUEZ, identificado con CC No. 4.568.437, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación del área determinada como libre, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a los proponentes ROBINSON QUINTERO VASQUEZ, identificado con CC No. 9.977.069 y JOSE ERNESTO QUINTERO VASQUEZ, identificado con CC No. 4.568.437, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes ROBINSON QUINTERO VASQUEZ, identificado con CC No. 9.977.069 y JOSE ERNESTO QUINTERO VASQUEZ, identificado con CC No. 4.568.437, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar de manera individual documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 94

						ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RBF-08171	OLFER MILCIADES ROMERO AVILA Y ELIAS HURTADO ROMERO	21-25	30/04/2019	AUTO GCM No. 000772	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a Que los proponentes OLFER MILCIADES ROMERO AVILA identificado con la C.C. No. 7760247 y ELIAS HURTADO ROMERO identificado con la C.C. No. 1017157210, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifiesten por escrito de manera individual, para que manifieste por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar., so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a Que los proponentes OLFER MILCIADES ROMERO AVILA identificado con la C.C. No. 7760247 y ELIAS HURTADO ROMERO identificado con la C.C. No. 1017157210, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 94

						Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PE9-14591	ALVARO VASQUEZ Y CIA LTDA.	54-55	30/04/2019	AUTO GCM No. 000773	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ALVARO VASQUEZ Y CIA LTDA., identificada con NIT: 8913044911, por intermedio de su representante <i>legal</i> o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	----------------------------	-------	------------	---------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PED-16441	FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL, OTONIEL ARGIMIRO PICCARDO Y SOCIEDAD MINERMAT & ROGA S.A.S	143-145	30/04/2019	AUTO GCM No. 000774	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los proponentes FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL, identificado con pasaporte No. 63710045, OTONIEL ARGIMIRO PICCARDO, identificado con pasaporte No. 510986656, y la sociedad MINERMAT & ROGA SAS, identificada con NIT No.9003353126, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten, de manera individual, por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes los proponentes FRANCO LUIS TORTOLANI BRUZUAL, identificado con pasaporte No. 63710045, OTONIEL ARGIMIRO PICCARDO, identificado con pasaporte No. 510986656, y la sociedad MINERMAT & ROGA SAS, identificada con NIT No.9003353126, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	---	---------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-08022	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	37-38	30/04/2019	AUTO GCM No. 000775	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT: 9007246531, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PIF-09111	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	56-57	30/04/2019	AUTO GCM No. 000776	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 9005359804, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PGV-08101	HD MINES S.A.S.	41-42	30/04/2019	AUTO GCM No. 000777	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad HD MINES S.A.S., identificada con NIT: 9006097362, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 94

						perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LHP-14281	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE		30/04/2019	AUTO GCM No. 000778	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al proponente YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE identificado con cédula ciudadanía. N° 13.718.547, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---	------------------	--------------------------------------	--	-------------------	----------------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10027	NIDYAN ROCIO FORERO GUERRERO Y JOSE ERNESTO BELLO BELLO	29-32	30/04/2019	AUTO GCM No. 000779	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los proponentes NIDYAN ROCÍO FORERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.409.907 y JOSE ERNESTO BELLO BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 406.685, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes NIDYAN ROCÍO FORERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.409.907 y JOSE ERNESTO BELLO BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 406.685, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas que sean aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TBM-08211	NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PIERRE RENE GAUTHIER	77-80	30/04/2019	AUTO GCM No. 000780	ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a los proponentes NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con CC No. 86.062.557 y PIERRE RENE GAUTHIER, identificado con Pasaporte No. HG222318 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada y que a su vez contenga solo un trayecto de río cuya longitud medida por una sus márgenes, no supere los 5 km, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es del interés de los proponentes podrán aportar dentro del mismo término: 1. El Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área ajustada a las nuevas coordenadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de evaluar el Formato A que obra en el expediente. 2. La documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del grupo de Catastro y Registro Minero, efectúese la corrección del Número del pasaporte del proponente PIERRE RENE GAUTHIER, el cual corresponde a: HG222318, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	--	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QBG-14441	LITOSTONE SAS.	65-68	30/04/2019	AUTO GCM No. 000781	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente LITOSTONE SAS, identificada con NIT: 900808704-0, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente LITOSTONE SAS, identificada con NIT: 900808704-0 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	-----------------------	--------------	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QBC-14011	AGREGADOS ALFA SAS	46-48	30/04/2019	AUTO GCM No. 000783	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente AGREGADOS ALFA SAS, identificada con NIT: 900809806-8, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente AGREGADOS ALFA SAS, identificada con NIT: 900809806-8, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el _____ término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---------------------------	--------------	-------------------	----------------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-113113X	LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS	113-116	30/04/2019	AUTO GCM No. 000784	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.075.560, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PD9-10301	GUSTAVO ORJUELA GONZALES, ALVARO AMAYA SALCEDO, CESAR AUGUSTO CUERVO HENAO Y ADALBERTO ORTEGA ROJAS	62-63	30/04/2019	AUTO GCM No. 000785	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes GUSTAVO ORJUELA GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.304.091, ALVARO AMAYA SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.311.171, CESAR AUGUSTO CUERVO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.576.894 y ADALBERTO ORTEGA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.805, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área o las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 94

						143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SCV-15091	OLGA CATALINA VASQUEZ GIL Y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES	46-61	30/04/2019	AUTO GCM No. 000786	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes OLGA CATALINA VASQUEZ GIL, identificada con CC No. 1070917807 y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, identificado con CC No. 7162946, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifiesten por escrito, si renuncian al área superpuesta con los títulos (FFO-131; Cod.RMN: FFO-131 / 22310; Cod.RMN: HCJG-02/ 003-91; Cod.RMN: GBMN-01/ 141; Cod.RMN: CJSE-01), para proceder con el recorte; en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en el párrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes OLGA CATALINA VASQUEZ GIL, identificada con CC No. 1070917807 y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, identificado con CC No. 7162946, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por

					estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes OLGA CATALINA VASQUEZ GIL, identificada con CC No. 1070917807 y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, identificado con CC No. 7162946, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es del interés de los proponentes, podrá aportar documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 58 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083622	RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTDA SUCURSAL COLOMBIA	81-84	30/04/2019	AUTO GCM No. 000788	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente RIO NOVO COLOMBIA HOLDINGS LTDA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900452974-2 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	---	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 59 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TGB-16121	WILMER ENRIQUE BAEZ MARTINEZ, LUIS ENRIQUE BAEZ CALLEJAS Y LUIS EDUARDO ZAMBRANO BELLO	42-45	30/04/2019	AUTO GCM No. 000789	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes WILMER ENRIQUE BAEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80778647, LUIS ENRIQUE BAEZ CALLEJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1085904603 y LUIS EDUARDO ZAMBRANO BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7279151, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes WILMER ENRIQUE BAEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80778647, LUIS ENRIQUE BAEZ CALLEJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1085904603 y LUIS EDUARDO ZAMBRANO BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7279151, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	--

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes **WILMER ENRIQUE BAEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80778647, **LUIS ENRIQUE BAEZ CALLEJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1085904603 y **LUIS EDUARDO ZAMBRANO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7279151, para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **corrijan** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la **Resolución No 352 del 04 de julio de 2018** expedida por la Agencia Nacional de Minería la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 61 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	THD-12211	SERPETCOL SAS	86-88	30/04/2019	AUTO GCM No. 000790	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR la sociedad proponente SERPETCOL SAS identificada con Nit: 800216190-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. - Adicionalmente si es de su interés, podrá ALLEGAR el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para las nuevas coordenadas que resulten de ajustar el área conforme al artículo 64 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena que sea evaluado el que reposa en el expediente. - Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con
---	------------------	----------------------	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 62 - de 94

						el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	THU-14281	JORGE HERNAN DIAZ MARTINEZ Y CARLOS ARTURO ZAPATA GARCIA		30/04/2019	AUTO GCM No. 000791	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JORGE HERNAN DIAZ MARTINEZ identificado con C. C. No. 18502811 y CARLOS ARTURO ZAPATA GARCIA identificado con C. C. No. 18508386, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JORGE HERNAN DIAZ MARTINEZ identificado con C. C. No. 18502811 y CARLOS ARTURO ZAPATA GARCIA identificado con C. C. No. 18508386, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por
------------------------------------	-----------	--	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 94

						estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TG6-10471	RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA	45-47	30/04/2019	AUTO GCM No. 000792	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA, identificado con CC No. 12.196.704, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA, identificado con CC No. 12.196.704, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 94

					ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TH6-08011	GREEN BRIGHT RESOURCES SAS		30/04/2019	AUTO GCM No. 000793 ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente GREEN BRIGHT RESOURCES SAS, identificada con NIT: 900744329-5, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área determinada como libre producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente GREEN BRIGHT RESOURCES SAS, identificada con NIT: 900744329-5, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el/los Programas Mínimos Exploratorios – Formatos A, para la(s) áreas aceptadas, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 94

					Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el/los Programas Mínimos Exploratorios – Formatos A, que se allegue(n) con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TJA-10181	JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON Y RODOLFO GILART GONZALEZ	30/04/2019	AUTO GCM No. 000794	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON, identificado con CC No. 190.970 y RODOLFO GILART GONZALEZ, identificado con CC No. 1.136.883.579, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la ZONA UTILIDAD PUBLICA -CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHIVOR-EMBALSE_RIO_NEGRO LEY 56 DE 1981 - ART 16, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON, identificado con CC No. 190.970 y RODOLFO GILART GONZALEZ, identificado con CC No. 1.136.883.579, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación del área determinada como libre producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes **JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON**, identificado con CC No. 190.970 y **RODOLFO GILART GONZALEZ**, identificado con CC No. 1.136.883.579, para que dentro del término perentorio de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los proponentes **JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON**, identificado con CC No. 190.970 y **RODOLFO GILART GONZALEZ**, identificado con CC No. 1.136.883.579, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual, la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 68 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	THR-09221	YAMIR ORTIZ LOPEZ Y ANNYOL DE LA AMAZONIA C.I. S.A.S.		30/04/2019	AUTO GCM No. 000795	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes YAMIR ORTIZ LOPEZ, identificado con CC No. 6804671 y ANNYOL DE LA AMAZONIA C.I. S.A.S., identificada con NIT: 900813918-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es del interés de los proponentes, podrán aportar de manera individual la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO .- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de <u>Contratación</u> de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	--	--	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TGU-16321	ANDINO COMMODITIES S.A.S.		30/04/2019	AUTO GCM No. 000796	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ANDINO COMMODITIES S A S, identificada con NIT 900863247-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a la sociedad ANDINO COMMODITIES S A S, identificada con NIT 900863247-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual deberá allegar copia del plano aportado refrendado por el profesional que lo elaboró, o en su defecto se aporte un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.-Requerir a la sociedad ANDINO COMMODITIES S A S, identificada con NIT 900863247-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio
---	------------------	----------------------------------	--	-------------------	----------------------------	--



– Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TI5-09401	REFORESTADORA ANDINA S.A.		30/04/2019	AUTO GCM No. 000797	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente REFORESTADORA ANDINA S.A. con NIT: 890316958-7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente REFORESTADORA ANDINA S.A. con NIT: 890316958-7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería la cual debe estar
---	------------------	----------------------------------	--	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 72 - de 94

						acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 73 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TE7-15011	JAIRO LOPEZ PEÑA, HERNAN MAURICIO JEREZ VELASQUEZ, JENNIFER ALEXANDRA MARQUEZ MARQUEZ, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES Y JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA		30/04/2019	AUTO GCM No. 000798	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JAIRO LOPEZ PEÑA identificado con la C.C. No. 19368668, HERNAN MAURICIO JEREZ VELASQUEZ identificado con la C.C. No. 17345169, JENNIFER ALEXANDRA MARQUEZ MARQUEZ identificada con la C.C. No 1088000108, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con la C.C. No. 7162946 y JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA identificado con la C.C. No. 1161974, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JAIRO LOPEZ PEÑA identificado con la C.C. No. 19368668, HERNAN MAURICIO JEREZ VELASQUEZ identificado con la C.C. No. 17345169, JENNIFER ALEXANDRA MARQUEZ MARQUEZ identificada con la C.C. No 1088000108, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con la C.C. No. 7162946 y JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA identificado con la C.C. No. 1161974, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, si renuncian o no al área superpuesta con parcial con el título HHB-08481; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.
------------------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 74 - de 94

						ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR los proponentes JAIRO LOPEZ PEÑA identificado con la C.C. No. 19368668, HERNAN MAURICIO JEREZ VELASQUEZ identificado con la C.C. No. 17345169, JENNIFER ALEXANDRA MARQUEZ MARQUEZ identificada con la C.C. No 1088000108, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con la C.C. No. 7162946 y JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA identificado con la C.C. No. 1161974, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
--	--	--	--	--	--	---



Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la **Resolución No 352 del 04 de julio de 2018** expedida por la Agencia Nacional de Minería la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el nombre del proponente **HERNAN MAURICIO JEREZ VELASQUEZ** identificado con la C.C. No. 17345169, de la propuesta de contrato de concesión No. **TE7-15011**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 76 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TJC-15421	FRANKLIN JAVIER CARRASQUILLA NOGUERA		30/04/2019	AUTO GCM No. 000799	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente FRANKLIN JAVIER CARRASQUILLA NOGUERA identificado con C. C. No. 88229986, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente FRANKLIN JAVIER CARRASQUILLA NOGUERA identificado con C. C. No. 88229986, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	--------------------------------------	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 77 - de 94

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OKQ-12221	EDGARDO ANDRES PINILLOS GONZALEZ	190-195	30/04/2019	AUTO GCM No. 000801	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente EDGARDO ANDRES PINILLOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79732762, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente EDGARDO ANDRES PINILLOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79732762, para que dentro del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 78 - de 94

						término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10451	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	109-111	30/04/2019	AUTO GCM No. 000802	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía No 17079798, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 79 - de 94

					notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SHB-10331	MIGUEL ALFONSO GONZALEZ SIERRA, CARLOS YEBRAYN SIERRA SAAVEDRA Y MINERALES INDUSTRIALES DE LOS ANDES S.A.S.		30/04/2019	AUTO GCM No. 000803	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes MIGUEL ALFONSO GONZALEZ SIERRA identificado con CC No. 1.010.167.921, CARLOS YEBRAYN SIERRA SAAVEDRA identificado con CC No. 7.174.450 y MINERALES INDUSTRIALES DE LOS ANDES S.A.S., identificada con NIT : 900877763-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cual o cuales de las áreas susceptibles de contratar desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes MIGUEL ALFONSO GONZALEZ SIERRA identificado con CC No. 1.010.167.921, CARLOS YEBRAYN SIERRA SAAVEDRA identificado con CC No. 7.174.450 y MINERALES INDUSTRIALES DE LOS ANDES S.A.S., identificada con NIT : 900877763-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si del interés de los proponentes, podrán aportar de manera individual documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 81 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09157	NEGOCIOS MINEROS SAS	127-130	30/04/2019	AUTO GCM No. 000804	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad NEGOCIOS MINEROS SAS, identificada con NIT: 811041103-8 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la NEGOCIOS MINEROS SAS, identificada con NIT: 811041103-8 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no a las áreas superpuestas con los títulos: títulos 01073-15; Cod.RMN: HGIO-15, 01423-15; Cod.RMN: HHNK-03, IJV-11331; Cod.RMN: IJV-11331; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.' ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad NEGOCIOS MINEROS SAS, identificada con NIT: 811041103-8 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir
------------------------------------	-----------	----------------------	---------	------------	---------------------	---

del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **ADECUE** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cámbiese el nombre de la sociedad proponente **NEGOCIOS MINEROS SAS**, identificada con NIT: 811041103-8, de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-09157**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SLI-08191	SOCIEDAD MINERA CAMARA ANTIOQUEÑA S.A.S	24-26	30/04/2019	AUTO GCM No. 000806	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SOCIEDAD MINERA CAMARA ANTIOQUEÑA S.A.S, identificada con NIT: 900374132-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SOCIEDAD MINERA CAMARA ANTIOQUEÑA S.A.S, identificada con NIT: 900374132-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 84 - de 94

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08594	LUISA MARIA VANEGAS PARRA	238-243	30/04/2019	AUTO GCM No. 000807	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente LUISA MARIA VANEGAS PARRA identificada con la C.C. No. 1020768987, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente LUISA MARIA VANEGAS PARRA identificada con la C.C. No. 1020768987, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---------------------------	---------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 85 - de 94

CONTRATO DE CONCESIÓN	00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A.		12/04/2019	AUTO VSC No. 089	En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dispone: ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018 presentado por CEMENTOS ARGOS S.A. en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No 00914-15 a través del Formulario FBM2019020835201. Lo anterior en atención a los análisis técnicos efectuados en el Concepto Técnico VSC No 179 del 09 de abril de 2019. ARTICULO SEGUNDO. ACLARAR al titular minero que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En esta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en los formatos de pago de regalías, mas no evalúa el valor liquidado. ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular minero que: i) La información se consigna en el FBM Anual adoptado por el Ministerio de Minas y Energía en el SI MINERO, para Calizas; y ii) El contrato de concesión No. 00914-15 se encuentra en la etapa de Explotación con solicitudes de prórroga con radicados No. 20124120324262 del 16 de octubre de 2012 y 20135000176182 del 28 de mayo de 2013, 20135000358402 del 15 de octubre de 2013 y 20145500154052 del 11 de abril de 2014; así mismo solicita la Integración de áreas de los títulos 00906-15, 00911-15, 00914-15 y 00939-15 mediante los radicados 1029 de 9 de abril de 2010, 20159030015052 del 04 de marzo de 2015, 20159030067722 del 30 de septiembre de 2015 y 20159030087512 del 21 de diciembre de 2015. Sin licenciamiento ambiental ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO a CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato Minero No. 00914-15 del Concepto Técnico VSC-179 del 09 de abril de 2019 para que dentro del término
------------------------------	-----------------	----------------------------	--	-------------------	-------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 86 - de 94

						de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones que considere necesarias sobre el mismo. ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18610	CEMENTOS ARGOS S.A.		29/04/2019	AUTO VSC No. 091	ACEPTACIÓN De conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC-164 del 29 de marzo de 2019, y lo dispuesto en el Contrato No. 18610, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide: 1. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, presentado por la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18610. <i>Cabe advertir que cualquier aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado.</i> <i>Adicionalmente, la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO y en cualquier momento la Autoridad Minera podrá solicitar explicaciones al respecto o adoptar las medidas del caso.</i> 2. ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-164 del 29 de marzo de 2019 e informar a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18610, de la expedición del mismo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 87 - de 94

						Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno. Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente del Contrato No. 18610, el titular minero es la sociedad Cementos Argos S.A., quien tiene registrada como dirección para envío de correspondencia, a través de su apoderada, la carrera 12A No. 77-41, oficina 303, en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIG-163	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		29/04/2019	AUTO VSC No. 092	REQUERIMIENTO De conformidad con todo lo anteriormente expuesto y según lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 y en el Contrato de Concesión No. EIG-163, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide: 1. REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. EIG-163, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero Anual correspondiente a la vigencia 2018, de conformidad con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 88 - de 94

						disposiciones y procedimientos establecidos para el efecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que los Formatos Básicos Mineros anuales deben ser allegados dentro del término establecido para el efecto en el artículo 2º de la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, mediante el cual se modificó el literal a) del artículo 3º de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, es decir entre los días 1º de enero y 10 de febrero de cada año. 2. ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-171 del 1º de abril de 2019 e informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. EIG-163, de la expedición del mismo. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-01 (NEMOCÓN)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. -COLSAMINAS LTDA		29/04/2019	AUTO VSC No. 093	REQUERIMIENTOS Así las cosas y con fundamento en el Informe Técnico No. VSC-127 del 8 de marzo de 2019, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado del mismo, se hace necesario: 1. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago de lo adeudado por concepto de las regalías correspondientes al tercer trimestre de 2017 y al primer, segundo y tercer trimestre de 2018, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava, Sección A, Literal i, del Contrato de Concesión que nos ocupa junto con los intereses de mora correspondientes, liquidados a la fecha efectiva de pago.



					Adicionalmente, se le requiere que informe el estado del proceso de reorganización empresarial y del posible acuerdo de pago de estas creencias, en el mismo término de treinta (30) días concedido en el párrafo anterior. 2. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el pago por concepto de <i>Obras de Desarrollo Regional</i> para los años 2017 y 2018, y allegue las actas suscritas con la Alcaldía del municipio, que adviertan la naturaleza y características acordadas para la realización de las respectivas obras, según lo pactado en el referido Contrato de Concesión. Adicionalmente, se le requiere que informe el estado del proceso de reorganización empresarial y del posible acuerdo de pago de estas creencias, en el mismo término de treinta (30) días concedido en el párrafo anterior. 3. RECOMENDAR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, efectuar bombeos periódicos para mantener bajo el nivel de la laguna del fondo inclinado de Santa Isabel, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Fiscalización No. VSC-028 de fecha 17 de julio de 2018.
--	--	--	--	--	--

						4. RECOMENDAR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, mantener un monitoreo de la filtración anómala de agua observada en el sector de la ciudad de las estalactitas, lo cual será objeto de seguimiento en las visitas de fiscalización subsiguientes. 5. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el acta suscrita con la Alcaldía del municipio, que advierta la naturaleza y características acordadas para la realización de las respectivas obras, para el año 2016, según lo pactado en el referido Contrato de Concesión. 6. RECOMENDAR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, que continúe adelantando las actividades tendientes a mitigar, controlar y prevenir los impactos que se puedan generar como consecuencia de las actividades realizadas en el área del título minero, hasta tanto no se tenga el acto administrativo ejecutoriado y en firme, que contenga la autorización proveniente de la Autoridad Ambiental para garantizar la continuidad del proyecto. 7. ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-127 del 8 de marzo de 2019, e informar a la sociedad COLSALMINAS LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, de la expedición del mismo. Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013. remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00911-15	CEMENTOS ARGOS S.A.		02/05/2019	AUTO VSC No. 094	II. REQUERIMIENTOS En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dispone: ARTICULO PRIMERO: NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018 presentado por CEMENTOS ARGOS S.A. en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No 00911-15 a través del Formulario FBM2019021135236. Lo anterior en atención a los análisis técnicos efectuados en el Concepto Técnico VSC No 181 del 11 de abril de 2019. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto, proceda a ajustar el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, de acuerdo con lo establecido en los análisis técnicos efectuados en el Concepto Técnico VSC No 181 del 11 de abril de 2019.
----------------------------------	----------	---------------------	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 92 - de 94

						ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular minero que: i) La información se consigna en el FBM Anual adoptado por el Ministerio de Minas y Energía en el SI MINERO, para Calizas; y ii) El contrato de concesión No. 00911-15 se encuentra en la etapa de Explotación con solicitudes de prórroga con radicados No. 20124120324252 del 16 de octubre de 2012 y 20135000176172 del 28 de mayo de 2013 y 20145500148362 del 09 de abril de 2014; así mismo solicita la Integración de áreas de los títulos 00906-15, 00911-15, 00914-15 y 00939-15 mediante los radicados 1029 de 9 de abril de 2010, 20159030015052 del 04 de marzo de 2015, 20159030067722 del 30 de septiembre de 2015 y 20159030087512 del 21 de diciembre de 2015. Sin licenciamiento ambiental ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO a CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato Minero No. 00911-15 del Concepto Técnico VSC-181 del 11 de abril de 2019 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones que considere necesarias sobre el mismo. ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 93 - de 94

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00939-15	CEMENTOS ARGOS S.A.		06/05/2019	AUTO VSC No. 097	2.	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES
						En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, dispone: 2.1 DAR TRASLADO al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. del Contratos en Virtud de Aporte Nos. 00939-15, del Concepto Técnico VSC-182 de 22 de abril de 2019, de la Agencia Nacional de Minería, que recomienda no aprobar la póliza No. 1421432-9. 2.2 REQUERIR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. presentar la póliza actualizada, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico VSC-182 de 22 de abril de 2019, de la Agencia Nacional de Minería, para ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo. 2.3 Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación por estado del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 94 - de 94

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **08 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.